

Provincia de Las Palmas, estando a disposición general en el departamento de Turismo, sito en la calle Las Dunas, número 2, 35100 Maspalomas; plazo durante el cual podrán presentarse por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones, reclamaciones u observaciones se estimen oportunas.

San Bartolomé de Tirajana, a tres de agosto de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, URBANISMO, POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS HUMANOS (Decreto número 2888, 01/07/2020), Alejandro I. Marichal Ramos.

7.055

ANUNCIO

3.923

En cumplimiento de la vigente normativa de aplicación, por medio del presente se hace público, para general conocimiento y efectos legales oportunos, que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020 se adoptó, entre otros, el acuerdo de APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS PROVISIONALES DE LAS PARCELAS DE PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO (E) JUAN GRANDE, (S) CASTILLO DEL ROMERAL Y (E) DE SAN FERNANDO DE MASPALOMAS PARA SU CESIÓN AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA PLAN 2020/2023; expediente promovido de oficio por este Ayuntamiento y tramitado bajo número 640/2020, Sección Planeamiento, Negociado Gestión Urbanística; acuerdo en cuya parte dispositiva se dice literalmente:

“PRIMERO. Con ajuste a la normativa legal y reglamentaria citada, dado el carácter sobrevenido y urgente, de ceder al Gobierno de Canarias al Instituto Canarios de la Vivienda de parcelas urbanas de titularidad pública con uso residencial, que exige superar la actual calificación de las parcelas señaladas en el informe técnico de fecha 17 julio 2020 se declara de extraordinaria y urgente necesidad pública e de interés social, la necesidad de aprobación con carácter provisional de las Ordenanzas Urbanísticas que, descritas en el informe de la Oficina Técnica, transitoriamente reemplacen a las vigentes.

SEGUNDO. Aprobar Inicialmente las Ordenanzas Provisionales de las Parcelas del Patrimonio Público de Suelo siguientes:

Ubicación: Juan Grande

Superficie: 2.249,81 m²

Uso: Residencial Vivienda Protegida Promoción Pública (VPP)

Alineaciones: La alineación de la parcela a vial y espacio libre público será la indicada en los planos de ordenación.

Retranqueos: A linderos lateral y posterior: 3m

Parcela mínima: No se permiten subdivisiones de parcela

Ocupación Máxima de la parcela: 70%

Altura máxima: La altura máxima de la edificación será de dos plantas y 7,40 metros según el artículo 50.2 de esta Normativa.

Edificabilidad: 1,4 m²/m²

Fondo máximo edificable: No se regula

Aparcamiento: Deberá preverse en el interior de la parcela, como mínimo, una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos.

Vuelos y salientes: Se permiten cuerpos salientes abiertos: Balcones cuando la calle o espacio libre sea igual o superior de cinco metros con un ancho igual a 1/10 de la calle o espacio libre y un máximo de 1 metro. Los cuerpos salientes estarán a una altura mayor o igual a 3,50 metros sobre la rasante de la vía pública

Construcciones bajo rasante: Se autoriza la construcción de sótanos y semisótanos con la condición de que se dediquen a garajes, trasteros, instalaciones de maquinaria y aljibes.

Ubicación: Castillo del Romeral. -

Superficie: 900,31 m²

Uso: Residencial. Vivienda Protegida Promoción Pública (VPP)

Alineaciones: La alineación de la parcela será la indicada en los planos de ordenación del Plan General.

Retranqueos: A linderos lateral y posterior: 3 metros (*)

Parcela mínima: No se permiten subdivisiones de parcela

Ocupación Máxima de la parcela: La resultante de la aplicación de los retranqueos obligatorios

Altura máxima: La altura máxima de la edificación será de dos plantas y 7,40 metros según el artículo 50.2 de esta Normativa.

Edificabilidad: La resultante de la aplicación de la ocupación y el número de plantas

Fondo máximo edificable: No se regula

Aparcamiento: Deberá preverse en el interior de la parcela, como mínimo, una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos.

Vuelos y salientes Se permiten cuerpos salientes abiertos: Balcones cuando la calle o espacio libre sea igual o superior de cinco metros con un ancho igual a 1/10 de la calle o espacio libre y un máximo de 1 metro. Los cuerpos salientes estarán a una altura mayor o igual a 3,50 metros sobre la rasante de la vía pública

Construcciones bajo rasante: Se autoriza la construcción de sótanos y semisótanos con la condición de que se dediquen a garajes, trasteros, instalaciones de maquinaria y aljibes.

Chaflanes: Se preverá la formación de chaflanes. Estos serán perpendiculares a la bisectriz del ángulo formado por las alineaciones exteriores y sus extremos estarán situados a 3 metros del punto de unión de dichas alineaciones.

(*) Lindan con suelo Rústico, por lo que la edificación se tratará en dichos linderos como fachada a calle

Ubicación: San Fernando de Maspalomas

Superficie: 1.458,01 m²

Uso: Residencial Vivienda Protegida Promoción Pública (VPP)

Ocupación Máxima de la parcela: 65%

Edificabilidad: 1,80 m² /m²

Altura máxima: 3 plantas. 9,60 m + pretil

Separación mínima a linderos: A calle ninguna, a peatonales y resto de los linderos 3 m

Parcela mínima: No se permiten subdivisiones de parcela

Aparcamiento: Deberá preverse en el interior de la parcela, como mínimo, una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos.

Construcciones bajo rasante: Se autoriza la construcción de sótanos y semisótanos con la condición de que se dediquen a garajes, trasteros, instalaciones de maquinaria y aljibes.

Vuelos y Salientes: No podrán realizarse vuelos ni saliente alguno sobre la alineación que señala la ordenanza.

Otras Normas de edificación: Urbanización Extensión III San Fernando de Maspalomas

Justificación de la mayor dotación de espacios libres

Según lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2017, se deberá incrementar la parte proporcional de

espacios libres y dotaciones públicas salvo que las existentes permitan absorberlo y justificarlo debidamente. Por otra parte, se tendría que acreditar que se cumple los límites de potestad de planeamiento urbanístico establecidos en el artículo 139 y la dotación de 5 m² ELP/hab conforme al artículo 138.

TERCERO. Que se tenga por incorporada a la documentación técnica de las Ordenanzas Urbanísticas Provisionales a que se refiere la presente propuesta, las determinaciones y condicionantes señaladas por la Oficina Técnica Municipal.

CUARTO. Del presente acuerdo, dese traslado al departamento con competencias en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias, al Departamento que ostente dichas competencias en el Cabildo de Gran Canaria, al Instituto Canario de la Vivienda, así como a la Dirección General de Administración Local de la Administración General del Estado y publíquese en el BOP de Las Palmas con el pie de recursos que proceda.

De igual forma, cumplimentando las previsiones legales y reglamentarias, se pone en general conocimiento que el citado expediente, con toda su documentación gráfica y escrita, se somete a información pública por plazo de TREINTA (30) DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, estando a disposición general en la página web municipal www.maspalomas.com, donde podrá ser examinado; plazo durante el cual podrán presentarse por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones, reclamaciones u observaciones se estimen oportunas.

San Bartolomé de Tirajana, a tres de agosto de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, URBANISMO, POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS HUMANOS, Alejandro I. Marichal Ramos-

7.068

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

3.924

PRESUPUESTO GENERAL 2020

El Pleno ordinario del Ayuntamiento de Santa Lucía del día 25 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2020 y ordenó la publicación de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Habiéndose presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial, el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Santa Lucía del día 30 de julio de 2.020, ha aprobado definitivamente los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

En dichos Presupuestos Generales se integran el Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y los Presupuestos de las Sociedades Municipales: Fundación Municipal de Escuelas Infantiles, Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía y Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del TRLHL, se publica el Presupuesto para 2020 resumido por Capítulos de Gastos e Ingresos según el siguiente detalle: